



---

**825ª sesión plenaria**

Diario CP N° 825, punto 5 del orden del día

**DECISIÓN N° 951**  
**ORDEN DEL DÍA, ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN, CALENDARIO Y**  
**DEMÁS MODALIDADES DE LA CUMBRE DE LA OSCE,**  
**QUE SE CELEBRARÁ EN ASTANA LOS DÍAS**  
**1 Y 2 DE DICIEMBRE DE 2010**

**I. Proyecto de orden del día**

1. Apertura oficial de la Reunión  
  
Discurso del Presidente del país anfitrión  
Discurso del Presidente en Ejercicio  
Discurso del Secretario General de las Naciones Unidas  
Discurso del Presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE  
Discurso del Secretario General de la OSCE
2. Declaraciones de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes
3. Declaraciones de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Socios de la OSCE para la Cooperación
4. Aprobación de documentos y decisiones finales
5. Otros asuntos
6. Clausura oficial de la Reunión

El Consejo Permanente, de conformidad con el Reglamento de la OSCE, pide al Presidente del Consejo Permanente que transmita el presente proyecto de orden del día al Presidente de la Cumbre, para que ésta lo apruebe oficialmente en la sesión de apertura.

**II. Esquema de organización, calendario**  
**y demás modalidades**

1. La Cumbre de Astana comenzará el miércoles 1 de diciembre de 2010 a las 9.00 horas y finalizará el jueves 2 de diciembre de 2010 a las 13.00 horas, aproximadamente.

La Reunión tendrá lugar en el Palacio de la Independencia de Astana y se celebrará de conformidad con el Reglamento de la OSCE (MC.DOC/1/06, de 1 de noviembre de 2006).

2. La sesión matinal del 1 de diciembre de 2010 comenzará a las 9.00 horas y finalizará a las 12.30 horas. La sesión vespertina del 1 de diciembre de 2010 tendrá lugar de 15.00 horas a 17.00 horas. La sesión matinal del 2 de diciembre se iniciará a las 9.00 horas y finalizará a las 12.30 horas. La ceremonia de clausura tendrá lugar el jueves 2 de diciembre de 2010 y comenzará aproximadamente a las 12.30 horas.

3. El Jefe de Estado o de Gobierno del país anfitrión o el Presidente en Ejercicio presidirán las sesiones plenarias de apertura y de clausura, así como la sesión en la que se tratará el punto 4 del orden del día. Grecia y Lituania presidirán las sesiones plenarias que se ocuparán de los puntos 2 y 3 del orden del día.

4. Las declaraciones de los Jefes de Estado o de Gobierno en el marco de los puntos 2 y 3 del orden del día se efectuarán siguiendo un orden establecido por sorteo (que se determinará). La Delegación de la Unión Europea, en su calidad de sucesora de la Delegación de la Comisión europea, podrá tomar la palabra inmediatamente antes o inmediatamente después de que lo haga el Estado participante que ostente la Presidencia de la Unión Europea, sin que ello sienta un precedente ni altere el Reglamento vigente de la OSCE.

5. Las declaraciones efectuadas en el marco de todos los puntos del orden del día no excederán de cinco minutos. Se alienta a los oradores a que distribuyan sus declaraciones por escrito, para que quede constancia de ellas.

6. Se invitará al Secretario General de las Naciones Unidas a que tome la palabra ante la Cumbre en el marco del punto 1 del orden del día.

7. Se invitará al Presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a que tome la palabra ante la Cumbre en el marco del punto 1 del orden del día.

8. Se invitará a las siguientes organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales a que asistan a la Reunión y a que, si lo desean, hagan contribuciones por escrito: Iniciativa Jónico-Adriática; Unión Africana; Banco Asiático de Desarrollo; Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN); Foro Regional de la ASEAN; Consejo Euro-Ártico de Barents; Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central para la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores; Iniciativa Centroeuropea; Organización del Tratado de Seguridad Colectiva; Comunidad de Estados Independientes; Comunidad de Naciones; Comunidad de Democracias; Comunidad de Países de Lengua Portuguesa; Conferencia sobre interacción y medidas de fomento de la confianza en Asia; Consejo de Estados del Mar Báltico; Consejo de Europa; Organización de Cooperación Económica; Secretaría del Tratado sobre la Carta de la Energía; Comunidad Económica Euro Asiática; Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo; Banco Europeo de Inversiones; Europol; Grupo de Acción Financiera; Organismo Internacional de Energía Atómica; Comité Internacional de la Cruz Roja; Tribunal Penal Internacional; Organización Internacional de la Policía Penal; Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia; Agencia Internacional de la Energía; Fondo Internacional para salvar el Mar de Aral; Organización Internacional del Trabajo; Fondo Monetario Internacional; Organización Internacional para las Migraciones; Liga de los Estados Árabes; Organización del Tratado del Atlántico del Norte; Movimiento de Países No Alineados; Organización de los Estados

Americanos; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico ( GUAM); Organisation Internationale de la Francophonie; Organización de Cooperación Económica del Mar Negro; Organización de la Conferencia Islámica; Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; Comisión Preparatoria para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; Consejo de Cooperación Regional; Organización de Cooperación de Shanghai; Proceso de Cooperación de Europa sudoriental; Iniciativa de Cooperación de Europa sudoriental; Unión para el Mediterráneo; Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico; Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme; Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central; Banco Mundial y Organización Mundial de Aduanas.

9. A la reunión podrán asistir la prensa y el público. Las sesiones de la Cumbre se retransmitirán en directo (en los seis idiomas de la OSCE) al Centro de Medios Informativos y al Centro de ONG, por circuito cerrado de televisión, incluidas todas las declaraciones de los Jefes de Estado o de Gobierno.

10. Los arreglos para el acceso a los locales donde se celebre la Cumbre los decidirá el Secretario Ejecutivo, en función de las plazas disponibles. En principio, a cada Estado participante de la OSCE y a cada Socio de la OSCE para la Cooperación se le asignará un asiento en la mesa principal y diez asientos detrás. La Delegación de la Unión Europea, en su calidad de sucesora de la Delegación de la Comisión Europea, ocupará el asiento contiguo al del Estado participante que ostente la Presidencia de la UE.

11. Con arreglo al párrafo 74 de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki 1973, el Gobierno del país anfitrión ha nombrado al Director del Equipo de Tareas y Embajador itinerante, Señor Serzhan Abdykarimov, Secretario Ejecutivo de la Cumbre de la OSCE en Astana.

12. En la Cumbre de Astana se aplicará la Escala normal de cuotas de la OSCE a los gastos que hayan de sufragar los Estados participantes. Los gastos máximos que deberán sufragar los Estados participantes se fijan en la carta enviada por el Presidente del Consejo Permanente el 29 de julio de 2010 (CIO.GAL/138/10/Corr.1).

13. La presente decisión entrará en vigor en la misma fecha en que se adopte la decisión del Consejo Ministerial relativa a las fechas y al lugar de las próximas Cumbre de la OSCE y Conferencia de Examen de la OSCE.

PC.DEC/951  
29 July 2010  
Attachment

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL REGLAMENTO DE  
LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y  
LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la delegación de San Marino:

“Señor Presidente:

Deseo realizar una declaración interpretativa en relación con el significado de la frase: “En principio, (...)” al comienzo de la segunda frase del párrafo 10 de la decisión que consta en el documento con la referencia PC.DEC/951, con fecha del 29 de julio de 2010.

Sr. Presidente:

A nuestro entender, dicha frase significa que a nuestro país, debido a sus instituciones tradicionales singulares, se le asignarán dos asientos en la mesa principal a fin de acomodar a los dos Capitanes Regentes que forman la institución de Jefe de Estado de la República de San Marino.

Confío en que todos los países respalden esta interpretación, para que sea posible que nuestro país esté representado a nivel de Jefe de Estado en la Cumbre de la OSCE en Astana.

Confío especialmente en contra con su apoyo, Señor Presidente, habida cuenta de que la tradición forma parte del lema de la Presidencia kazaja.

Muchas gracias.”